

LEY N.º 3710

Duodécimos de presupuesto legislativo para mayo y junio de 1921

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Pónese en vigencia por los meses de mayo y junio de 1921 el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura (1), sancionado por la misma, con fecha 5 de febrero de 1919.

ART. 2.º — Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente, serán aplicadas sólo por dos duodécimos de su total.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

PEDRO CANALE.

Ramón Iramain.

CARLOS A. SÁNCHEZ.

Pedro M. Ferrer.

La Plata, junio 8 de 1921.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

LUIS MONTEVERDE.

MANUEL L. DEL CARRIL.